REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: PATRICIA TAFUR OCHOA Y/O.
MANDADO: CÉSAR LEONARDO TAFUR GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 760013103003 2021 0007-00

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021

Como quiera que la presente demanda verbal propuesta por PATRICIA TAFUR OCHOA quien actúa en su propio nombre y también en representación de su hijo menor de edad ARGI NEILA TAFUR contra CÉSAR LEONARDO TAFUR GONZÁLEZ, reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA que ha presentado a través de apoderado judicial la señora PATRICIA TAFUR OCHOA quien actúa en su propio nombre y en representación de su hijo menor de edad ARGI NEILA TAFUR contra CÉSAR LEONARDO TAFUR GONZÁLEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada **en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[1]

RAD: 76001-31-03-003-2021-00007-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5667023eff986402ac276c980c414d8bb96128b66a2f7546f16518ffeebb188f
Documento generado en 09/02/2021 03:31:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento